

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 20 de NOVIEMBRE de 2018

VISTOS:

El Informe N° 155-2018-OO-OGPP/INEN, de fecha 11 de octubre de 2018, emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina de Organización; el Informe N° 183-2018-OGPP/INEN, de fecha 22 de octubre de 2018, expedido por la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 200-2018-OGPP/INEN, de fecha 15 de noviembre de 2018, emitido por la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 902 - 2018-OAJ/INEN, de fecha 15 de noviembre de 2018, expedido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

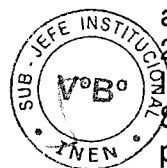
Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, señala que: “La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoría de la Jefatura, en materia de planeamiento, presupuesto, organización, proyectos de inversión y cooperación externa. Coordina, en el ámbito de su competencia, con todas las entidades y organismos del Estado”;

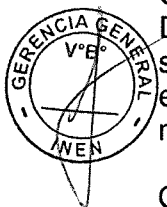
Que, conforme a los numerales I, II y VI, del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se tiene que: “La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, y que; Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad”, respectivamente;



Que, la Directiva Administrativa N° 251-MINSA/2018/DGOS, "Directiva para la elaboración e implementación del Plan "Cero Colas" en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas adscritas al Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales", aprobada con Resolución Ministerial N° 811-2018/MINSA, de fecha 05 de setiembre de 2018, tiene por finalidad: "Contribuir mediante la ejecución del Plan "Cero Colas" a mejorar la calidad de la atención brindada a los usuarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) (...) reduciendo significativamente el tiempo de espera de los pacientes que acuden a ellos para acceder a una prestación de salud";



Que, cabe indicar que el numeral 5.3, del apartado V. Disposiciones Generales, de la citada Directiva, establece, que: "En cada IPRESS se conformará un equipo de profesionales de la salud, que será responsable de la elaboración y gestión del Plan "Cero Colas". Este equipo estará conformado por un máximo de tres (03) profesionales, y debe ser reconocido mediante una Resolución Directoral o Jefatural de la IPRESS";



Que, resulta oportuno manifestar, que el sub numeral 6.1.3, del numeral 6.1. De la Elaboración del Plan "Cero Colas", del Apartado VI. Disposiciones Específicas, de la aludida Directiva, precisa, que: "Excepcionalmente para el presente año 2018, la elaboración del Plan "Cero Colas" se debe realizar a partir del tercer trimestre en adelante.";

Que, en virtud del Informe N° 902 -2018-OAJ/INEN, de fecha 15 de noviembre de 2018, el Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina a favor de la Conformación del Equipo de Trabajo para la Elaboración y Gestión del Plan "Cero Colas" en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

Que, en ese sentido, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones sectoriales, resulta necesario emitir el documento resolutivo que resuelva Conformar el Equipo de Trabajo para la Elaboración y Gestión del Plan "Cero Colas" en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN";

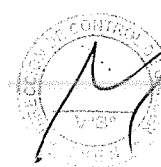
Contando con los vistos buenos del Sub Jefe Institucional, del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de Control del Cáncer, de la Directora General de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y;

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el "Equipo de Trabajo para la Elaboración y Gestión del Plan "Cero Colas" en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, el cual quedará integrado por los profesionales de la salud y administrativos de los siguientes órganos:

- Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.
- Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos.
- Oficina General de Administración.
- Oficina de Comunicaciones.






- Oficina de Informática.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el referido Equipo de Trabajo, contará con el asesoramiento para la elaboración del citado Plan "Cero Colas", de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y para su ejecución, con la Oficina General de Administración.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del INEN, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


.....
Mg. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



